



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

**Resolución**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Resolución en EX-2023-28716585-GCABA-OGDAI

---

**VISTO:**

La Ley N°104 (t.c. Ley N°6.347), los Decretos N°260/17, N°427/17, N°13/18, N°220/22, N° 42/23, y los expedientes electrónicos EX-2023-08613036-GCABA-DGSOCAI y EX-2023-28716585-GCABA-OGDAI; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el expediente n° EX-2023-28716585-GCABA-OGDAI tramita un reclamo de acceso a la información pública interpuesto el día 31 de julio de 2023 contra la Secretaría de Comunicación, Contenido y Participación Ciudadana del Área Jefe De Gobierno (artículo 32 de la Ley N° 104);

Que el Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información tiene entre sus atribuciones, la de recibir y resolver los reclamos que ante él se interpongan. Podrán interponer reclamos aquellas personas que hayan realizado un pedido de información pública y que no hayan recibido respuesta en plazo o, habiéndola recibido, la consideren insuficiente (artículos 12, 13, 26 incisos a, c, d y f, y artículo 32 de la Ley N°104);

Que el día 24 de febrero de 2023, un vecino solicitó las copias de los CVs de cada una de las personas que figuran en las nóminas entregadas por medio de los expedientes EX-2023-04914914-GCABA-DGSOCAI y en EX-2023-04912007-GCABA-DGSOCAI;

Que surge de las constancias de los expedientes que las partes acordaron un plan de entrega de la información en el marco del art. 11 de la Ley N° 104 el día 28 de marzo de 2023, de conformidad con lo expresado en el acta del acuerdo labrado que consta en informe IF-2023-12612717-GCABA-SECCPC. Las partes acordaron que se entregará: 1) la copia de los CVs de las personas incluidas en las nóminas con el listado de personal contratado bajo la modalidad de LOYS de noviembre de 2022 y enero de 2023 correspondiente a la Secretaría de Comunicación, Contenidos y Participación Ciudadana; y 2) que los datos incluidos en los mismos será, en caso de existir, únicamente nombre completo, DNI o CUIT, estudios realizados y antecedentes laborales (exclusivamente nombre de la administración pública - Nacional/Provincial/Municipal- fechas y tareas realizadas). Acordaron 5 entregas: 1° entrega el 25/07/2023; 2° entrega el 29/08/2023; 3° entrega el 26/09/2023; 4° entrega el 31/10/2023; y 5° entrega el 28/11/2023. Por último, se aclaró que la entrega se pondrá a disposición en formato papel en Uspallata 3160 a las 15hs;

Que, posteriormente, el solicitante acudió a la primera entrega de información el día 25 de julio de 2023, de

conformidad con lo acordado en el plan de entrega. De la constancia de entrega de información, firmada por el solicitante, surge que el sujeto obligado entregó copia de 150 CVs de parte del personal que integra la nómina LOYS correspondiente al período de enero de 2023. La constancia se encuentre en el informe IF-2023-28171701-GCABA-SECCCPC;

Que, el día 31 de julio de 2023, el particular interesado interpuso un reclamo ante el Órgano Garante, por considerar insatisfecha su solicitud (artículo 32 de la Ley N° 104). Expresó que en la mayoría de los CVs entregados hubo mala utilización del sistema de tachas;

Que, en consecuencia, este Órgano Garante dio traslado del reclamo al sujeto obligado para su consideración (artículo 6 del Anexo I de la RESOL-2023-19-GCABA-OGDAI);

Que, el día 9 de agosto de 2023, el sujeto obligado procedió a formular su descargo mediante nota NO-2023-29941328-GCABA-SECCCPC. Explicó que la documentación fue entregada conforme lo acordado en la cláusula tercera del Acta Acuerdo suscripta en fecha 28 de marzo del corriente, y en cumplimiento del cronograma de entrega allí estipulado, brindando al solicitante la copia de 150 (CIENTO CINCUENTA) CVs, de parte del personal que integra la nómina LOYS de la Secretaría, correspondiente al período enero 2023; todo ello, conforme lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley N° 104. Aclaró que de la constancia de entrega de dicha información suscripta en conformidad por el solicitante, se desprende que la entrega se efectuó en forma legible y con los datos convenidos;

Que este Órgano Garante presume la legitimidad de los actos administrativos. El órgano carece de facultades de investigación dirigidas a desconocer la veracidad de la información provista por el sujeto obligado. Por ello, la revisión en esta instancia se limita a analizar el cumplimiento de la obligación de brindar información congruente con la pregunta planteada y sin vicios aparentes (artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires);

Que este Órgano Garante verificó que los 150 CVs entregados por el sujeto obligado cumplen con los términos acordados por el solicitante en el plan de entrega de la información. Por esto, del cotejo de la solicitud de acceso a la información pública presentada por el reclamante, el plan de entrega acordado entre las partes y la respuesta brindada por el sujeto obligado en la primera entrega el día 25 de julio de 2023 surge que la cuestión planteada ha sido satisfecha, por lo que corresponde tenerla por contestada de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley N°104;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 26, 34 y 35 de la Ley N°104,

## **LA TITULAR DEL ÓRGANO GARANTE DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**

### **RESUELVE**

Artículo 1º.- Dar por finalizado el trámite del reclamo interpuesto en los términos del artículo 32 de la Ley N°104 contra la Secretaría de Comunicación, Contenido y Participación Ciudadana en razón de haber devenido ABSTRACTO su objeto a causa de la satisfacción íntegra de la pretensión durante la tramitación en esta instancia, de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley N°104.

Artículo 2º.- Notifíquese lo resuelto a la parte interesada. La presente resolución agota la vía administrativa (en los términos de los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la CABA). Publíquese en el Boletín Oficial de la CABA y comuníquese a la Secretaría de Comunicación, Contenido y Participación Ciudadana, a la Dirección General de Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información Pública, en su carácter de autoridad de aplicación, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Recursos Humanos, y a la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese.

